



Expediente: **053760532598**
Radicado: **AU-01620-2022**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **05/05/2022** Hora: **16:01:10** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCUE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante el Radicado N° CE-06305 del 21 de abril de 2022, la sociedad **PROMOTORA SANTA GENTE SAS** con Nit 901.106296-8 a través de su Representante Legal el señor **FRANCISCO EDUARDO RINCÓN CASTELLANO** identificado con cedula de ciudadanía número 71.641.398, solicita ante La Corporación la **MODIFICACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** autorizada bajo la Resolución N° 112-1906 del 4 de junio de 2019, en el sentido de modificar la obra ya planteada y construir un cruce en box culvert compuesto de dos celdas de 3,0 m de ancho por 3,0 m de altura, sobre el cual se pretende construir la rasante de la vía a la cota 2140 msnm, en beneficio del **PROYECTO LA COLOMBIERE**, ubicado en el municipio de La Ceja

Que La Corporación, le requirió por medio de Oficio Radicado N° CS-03905 del 27 de abril del 2022 a la sociedad **PROMOTORA SANTA GENTE SAS**, complementar la solicitud presentada y aclarar los predios beneficiarios del proyecto, a lo cual a través del Escrito Radicado N° CE-07081 del 03 de mayo del 2022, se presenta la información exigida en el Oficio Radicado N° CS-03905 del 27 de abril del 2022.

Que la Autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE a la sociedad **PROMOTORA SANTA GENTE SAS** con Nit 901.106296-8 a través de su Representante Legal el señor **FRANCISCO EDUARDO RINCÓN CASTELLANO** identificado con cedula de ciudadanía número 71.641.398, en el sentido de modificar la obra ya planteada Resolución N° 112-1906 del 4 de junio de 2019 y construir un cruce en box culvert compuesto de dos celdas de 3,0 m de ancho por 3,0 m de altura, sobre el cual se pretende construir la rasante de la vía a la cota 2140 msnm, en beneficio del **PROYECTO LA COLOMBIERE**, localizado en los predios con FMI 017-20054 subdividido en 017-65947 y 017-65946, esta última se subdividió en las 3 etapas del proyecto: Etapa 1, 017-67338 Etapa 2, 017-67339 y Etapa 3, 017-67340, ubicados en el municipio de La Ceja.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172/V.02

02-May-17



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud de presentada mediante los Escritos Radicados N° CE-06305 del 21 de abril de 2022 y CE-07081 del 3 de mayo del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y CIRCULAR CIR-00003 del 17 de enero del 2022

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

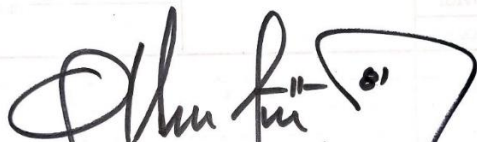
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha 5 de mayo del 2022

Asunto: Ocupación de cauce

Proceso: Tramite Ambiental

Expediente: 053760532598